



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracción I y 44 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 10 de marzo de 2015, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con el objeto de establecer las bases y compromisos para la ejecución del "Sistema de Protección Social en Salud".

En consecuencia el 29 de abril de 2015, se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, cuyo objeto es garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, lo que permitirá potenciar la cobertura de salud en el Estado, con infraestructura, equipamiento y mejorar considerablemente la calidad de los servicios hospitalarios en beneficio de los chiapanecos.

Atendiendo al artículo 77 bis 6, fracciones I y V de la Ley General de Salud, la cláusula segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de



Protección Social en Salud en el Estado y al Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a través del cual alude que la Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Organismo Público, teniendo por demás la responsabilidad de fijar las políticas, programas, objetivos y metas, evaluando los resultados operativos, administrativos, financieros y el desarrollo de las actividades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

En congruencia a lo anterior, resulta necesario armonizar la integración de la Junta de Gobierno con la estructura planteada en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de transparentar y fortalecer el funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

**Artículo Único.-** Se reforma el inciso e de la fracción III del artículo 9, se adiciona el último párrafo al artículo 9 y se deroga el inciso f de la fracción III del artículo 9, todos ellos del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para quedar de la siguiente manera:

2



Artículo 9º.- La Junta de Gobierno...

I a la III...

a. al d. ...

e. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

En todas las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, deberá convocarse en calidad de invitado permanente a la Secretaría de Salud Federal, quien acudirá con derecho a voz.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

X

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



**Dado** en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**Manuel Velasco Coello**  
Gobernador del Estado

**Vicente Pérez Cruz**  
Consejero Jurídico del Gobernador

**Francisco Ortega Farrera**  
Secretario de Salud y/o Director  
General del Instituto de Salud

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.